

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. Representante Legal: CARLOS MARIO ROLON AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.180.533.
NIT / CC	890.115.120-1
OBJETO	<i>“LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE Y CANCHA RECREO-DEPORTIVA SEMILLAS DE FE EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO.”.</i>
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$264.673.743,00), incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$15.915.191,00. ETAPA 2: \$248.758.552,00.
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 08 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 del 20/04/2022	15 DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022



PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 del 07/05/2022	15 DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 21/05/2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	23 DE MAYO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	01 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	02 DE JUNIO DE 2022
OTROSI No. 1 DEL 22/11/2022	1. Prórroga: Un (01) mes y quince (15) días calendario. 2. Adición de Recursos: \$23.321.115,00.
OTROSI No. 2 DEL 15/02/2023	1. Prórroga: Un (01) mes. 2. Adición de Recursos: \$15.547.410,00.
SUSPENSION No. 2 DEL 21/03/2023	Veinticuatro (24) días calendario: 21/03/2023 al 13/04/2023.
SUSPENSION No. 3 DEL 28/04/2023	Veinte (20) días calendario: 28/04/2023 al 17/05/2023
FECHA ACTUAL TERMINACION CONTRATO	31 DE MAYO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, mediante Oficio No. **OF_INF E0016_2023-13-04**, comunicó y aportó a la Supervisión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022)**, la Prórroga No. 2 a la Suspensión No.1 del Contrato de Obra No. LP-009-2021.
2. Que la interventoría, **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, mediante Comunicación No. **CINP-523-159-1798** de fecha 12 de mayo de 2023, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022)**, en los siguientes términos:

“(…) Hemos recibido del Municipio de Sabanalarga el oficio OF_INF E0025_2023-11-05, por medio del cual nos remiten el documento que contiene la Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión de Obra No. 1 que está suscrita entre el Supervisor del contrato de Obra y el Representante Legal Eduardo Caballero Ávila, quienes convinieron de mutuo acuerdo Prorrogar por treinta (30) días la Suspensión No 1 a la ejecución del Contrato de Obra No. LP-009-2021 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PARQUE Y CANCHA RECREO-DEPORTIVA SEMILLAS DE FE EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO, entre las fechas comprendidas desde el quince (15) de



PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**

mayo de 2023 hasta el trece (13) de junio de 2023, con fecha de reinicio prevista para el catorce (14) de junio de 2023.

Los motivos por los cuales el Ente Territorial realizó la prórroga a la suspensión son los siguientes:

- Que desde el municipio se motivó la suspensión en la ejecución del Contrato de Obra por un periodo de treinta días desde fecha catorce (14) de marzo de 2023 hasta el trece (13) de abril de 2023, con fecha de reinicio prevista para el día 14 de abril de 2023, para adelantar los trámites administrativos y documentales para priorizar, viabilizar, registrar, actualizar, aprobar y legalizar la posible adición de recursos
- Que desde el ente territorial se expresan las dificultades para la adición de recursos del Sistema General de Regalias, por tanto, se requiere de mayor tiempo para realizar evaluaciones con otra fuente de recursos que permita dar alcance al objeto contractual contratado garantizando calidad, sostenibilidad, estabilidad y funcionalidad de la obra.
- Que la posibilidad de adición requiere de trámites documentales para adición de valor y prórroga en tiempo del Convenio 1265 suscrito con MinDeporte, como también al Contrato de Obra Pública No. LP No. 009-2021 derivado del convenio en mención.
- Que conocido lo anterior se considera no han sido superados los motivos que generaron la Suspensión al contrato de Obra, por tanto, deberá Prorrogarse la Suspensión por treinta días más.

En ese sentido, solicitamos se suspenda el Contrato de Interventoría No.3-1- 102452-COI-1364-12 hasta el trece (13) de junio, con reinicio previsto para el día catorce (14) de junio de 2023. (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original) (...).

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 12 de mayo de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita a prórroga No. 01 a la suspensión No. 3 por el término de veintisiete (27) días calendario del contrato No. 3-1-102452- COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022) que tiene por objeto contractual "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE Y CANCHA RECREODEPORTIVA SEMILLAS DE FE EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO".

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Desde la supervisión se considera viable prórroga No. 01 la suspensión No. 03 del contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-12 PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022, ya que éste es un contrato accesorio al contrato de obra LP No.009-2021, el cual fue suspendido el pasado 14 de marzo del 2023 por mutuo acuerdo entre municipio de Sabanalarga – atlántico y el contratista de obra, y cuya suspensión fue prorrogada, por segunda vez, el pasado 11 de mayo hasta el 14 de junio de 2023. Razón por la cual, es necesario prorrogar la suspensión de la interventoría para evitar que su tiempo contractual sea consumido mientras el contrato de obra principal está



PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**

suspendido. De esta manera, se busca evitar cualquier tipo de perjuicio para las partes involucradas y garantizar que se cumplan los términos del contrato de interventoría de manera eficiente y en línea con la suspensión del contrato principal.

Es importante aclarar que, el contrato de interventoría mencionado será suspendido por un periodo de veintisiete (27) días calendario, desde la fecha de aprobación de la presente solicitud. Esta solicitud se ha presentado debido a que el municipio de Sabanalarga – atlántico en mutuo acuerdo con el contratista de obra y sin aval de la interventoría, suspendió el contrato de obra y posteriormente prorrogó dicha suspensión, con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la consecución de los recursos necesarios para cubrir las mayores cantidades presentadas durante la ejecución de la obra. Cabe resaltar que, la suspensión de la interventoría se llevará a cabo en línea con las disposiciones establecidas en el contrato y se procurará garantizar que se cumplan las obligaciones contractuales de todas las partes involucradas durante este período de suspensión.

En todo caso, se mantendrá una comunicación fluida con el contratista y se buscará resolver cualquier inquietud o duda que surja durante el proceso de suspensión.

De igual forma la presente solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 3, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-12 PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022 (...).

4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 16 al 17 de mayo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 104, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022)**, por el término de **VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO**, desde el **18 de mayo de 2023 al 13 de junio de 2023**.

Fecha de Reinicio: 14 de junio de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término **VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente el **14 de junio de 2023**, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que lo fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-029-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

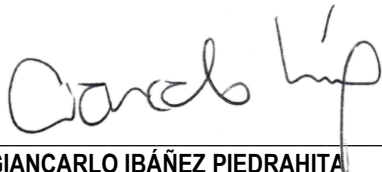
CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

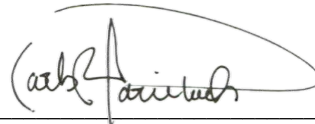
Para constancia, la presente **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **17 de mayo de 2023**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER



CARLOS MARIO ROLON AMAYA
Representante Legal
INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES
S.A.S.

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General